

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 de 9 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora **ROQUELINA GARCIA DE GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.752.352 de Cartagena, mediante oficio escrito y radicado N°. EXT-BOL-17-002838 en fecha 31 de enero de 2017 solicitó en su condición aducida de **CONYUGE SUPERSTITE** del fallecido pensionado **JOSE ISABEL GOMEZ CASTRO**, quien en vida se identificaba con la CC N°.3.782.384 de Cartagena, La sustitución de la Pensión de Jubilación que éste recibía perteneciente a la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar, así reconocida mediante la resolución No. 1344 del 05 de Agosto de 1996.

Que el señor **JOSE ISABEL GOMEZ CASTRO**, falleció en Cartagena el día 28 de diciembre de 2016, según consta en el Registro Civil de Defunción indicativo serial No.09298071 expedido por la Notaria Quinta de Cartagena.

Que se hizo la publicación del aviso como lo ordena la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, en el diario la república en fecha 18 de Marzo de 2017, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que el aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, pero transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

Que visto el artículo 11 de la Ley 100 de 1993, en cuanto al campo de aplicación del Sistema General de Pensiones previsto en éste precepto legal, se tiene que, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando y respetando todos los derechos y beneficios adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, pactos, acuerdo o convenciones colectivas de trabajo para quienes a la fecha de entrada en vigencia de ésta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes del régimen de Prima Media y del sector privado en general.

Que en efecto, el posible derecho a percibir la sustitución de la pensión por parte del solicitante, nace a partir de la fecha de fallecimiento del pensionado, ya entrada en vigencia la Ley 100 de 1993.

Que en acatamiento y aplicación de la anterior normativa, el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, señala quienes son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, teniéndose como tal y en forma vitalicia a la cónyuge o la compañera(o) permanente supérstite, así advertido en el literal a): *"En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o Compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;"*

Que para demostrar el derecho solicitado, el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Copia de las cédulas de ciudadanía del finado señor **JOSE ISABEL GOMEZ CASTRO** y de la solicitante **ROQUELINA GARCIA DE GOMEZ**.

"Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora "ROQUELINA GARCIA DE GOMEZ"

- Registro civil de defunción en original del señor **JOSE ISABEL GOMEZ CASTRO** expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con indicativo serial No. 09298071.
- Copia registro civil de matrimonio N° 06979934 del **JOSE ISABEL GOMEZ CASTRO** y de la solicitante **ROQUELINA GARCIA DE GOMEZ**.
- Copia registro civil de nacimiento de la señora solicitante **ROQUELINA GARCIA DE GOMEZ**.
- Certificado de afiliación a EPS COOMEVA de **JOSE ISABEL GOMEZ CASTRO**, como cotizante y **ROQUELINA GARCIA DE GOMEZ**, como beneficiaria.
- Declaraciones Juramentadas de los señores **MARCIAL GOMEZ UTRIA** y **EDILMA ISABEL TINOCO CASTILLA**.

En el informe de visita domiciliaria realizado por la trabajadora social asignada a éste Fondo de Pensiones, en la residencia de la solicitante, manifestando que la señora **ROQUELINA GARCIA DE GOMEZ** y el señor **JOSE ISABEL GOMEZ CASTRO**, estuvieron casados hace sesenta y un año de esta unión nacieron sus cuatro hijos todos mayores de edad, con independencia emocional y económica, nunca se separaron solo hasta el día 28 de Diciembre del año 2016 fecha en la que falleció el señor José Isabel Gómez, que producto de la unión nacieron **LILIA INES, BEKYS ESTHER, ANTONIO JOSE Y MILTON VICTOR GOMEZ GARCIA**.

Durante la entrevista la señora Roquelina manifestó que hace unos años trabajo como costurera en una fábrica, pasado un tiempo fue desvinculada de esta empresa, por este motivo no alcanzo el estatus de pensionada; dependiendo económicamente de su esposo quien se desempeñó como ascensorista y portero en el Hospital Universitario de Cartagena donde alcanzo la Pensión por Jubilación, la cual se constituyó en el único ingreso que la familia recibía, después de haber fallecido su esposo del señor **JOSE ISABEL GOMEZ CASTRO**, son sus hijos las personas que procuran por la consecución de alimentos y la satisfacción de sus necesidades básicas.

Que de conformidad con el certificado expedido por un Técnico Operativo del Fondo Territorial de Pensiones mediante oficio del 06 de Febrero de 2017, el fallecido pensionado recibió una última mesada en el mes de enero de 2017, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, (\$ 1.545.699.00)** y fue retirado de la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a partir (01) primero del mes de Febrero de 2017.

Que de acuerdo a las normas aplicables y a las pruebas anexas al expediente se encuentra demostrado que la señora **ROQUELINA GARCIA DE GOMEZ**, cumple con los requisitos para acceder a la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado señor **JOSE ISABEL GOMEZ CASTRO**.

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **ROQUELINA GARCIA DE GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.752.352 de Cartagena, en forma vitalicia y de **CONYUGE SUPERSTITE** del fallecido pensionado **JOSE ISABEL GOMEZ CASTRO**, quien en vida se identificaba con la CC N°.3.782.384 de Cartagena, causado a partir del día 28 de diciembre de 2016, le fue liquidada y cancelada su última mesada en el mes de enero de 2017, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, (\$ 1.545.699.00)** y fue retirado de la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a partir (01) primero del mes de Febrero de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la a la señora **ROQUELINA GARCIA DE GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.752.352 de Cartagena, en forma vitalicia en su condición de **CONYUGE SUPERSTITE** del fallecido pensionado **JOSE ISABEL GOMEZ CASTRO**, quien en vida se identificaba con la CC N°.3.782.384 de Cartagena, causado a partir del día 28 de diciembre de 2016, le fue liquidada su última mesada en el mes de enero de 2017, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, (\$ 1.545.699.00)** y fue retirado de la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a partir (01) primero del mes de Febrero de 2017

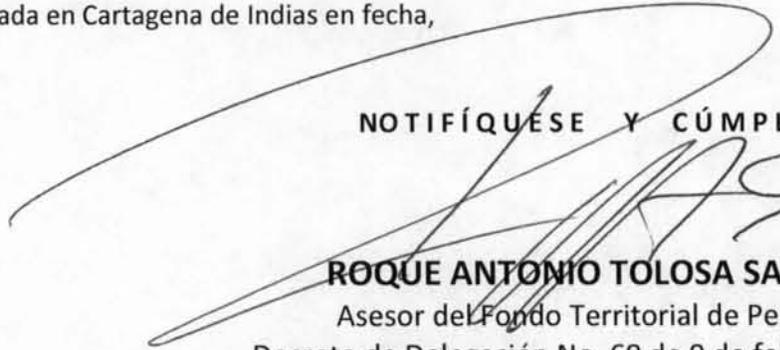
ARTICULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

11 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ

Asesor del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 de 9 de febrero de 2016